



Organización de Aviación Civil Internacional
NOTA DE ESTUDIO

DGP/30-WP/25*
14/7/25

GRUPO EXPERTO EN MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

TRIGÉSIMA REUNIÓN

Montreal, 6 – 10 de octubre de 2025

- Cuestión**
- 1: Armonización de las disposiciones de la OACI sobre mercancías peligrosas con las Recomendaciones de las Naciones Unidas para el transporte de mercancías peligrosas (REC-A-DGS-2027)
 - 1.2: Formular propuestas de enmienda de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284), si se considera necesario, para su incorporación en la edición de 2027-2028

INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS BULTOS EXCEPTUADOS (CARTA DE PORTE AÉREO)

(Nota presentada por P. Tatin)

RESUMEN

En la presente nota de estudio se proponen enmiendas de las disposiciones relativas al transporte de bultos exceptuados de material radiactivo que figuran en la parte 1; 6.1.5 y 5;1.2.4.2.de las Instrucciones Técnicas para corregir las referencias obsoletas a los apartados de la parte 5; 4.1.5.7.1 que se introdujeron por error en la edición 2025-2026 mediante la adición de un nuevo apartado f) en la parte 5;4.1.5.7.1.

Medidas propuestas al DGP: Se invita al DGP a:

- a) aprobar las enmiendas de las partes 1; 6.1.5 y 5; 1.2.4.2, que se presentan en el apéndice de esta nota de estudio; y
- b) solicitar a la secretaría que incorpore las enmiendas a la edición de 2025-2026 de las Instrucciones Técnicas por medio de su próxima corrigenda.

* Solo se han traducido el resumen y el apéndice.

1. INTRODUCTION

1.1 Currently, Part 1;6.1.5.1 a) of the Technical Instructions requires applying the provisions of Part 5;4.1.5.7.1 f) 1) and 5;4.1.5.7.1 f) 2) for excepted packages of radioactive material.

1.2 A new provision requiring the dimension of packages, overpacks and freight containers for Category II-Yellow and III-Yellow to appear on the dangerous goods transport document was added as 5;4.1.5.7.1 f) in the 2025-2026 Edition of the Technical Instructions, resulting in the existing 5;4.1.5.7.1 f) becoming 5;4.1.5.7.1 g). However, the reference in 1;6.1.5.1 a) was not updated. An amendment to 1;6.1.5.1 a) presented in the appendix to this working paper to correct this error is therefore proposed.

1.3 Part 5;1.2.4.2 also refers to an outdated sub-paragraph in Part 5;4.1.5.7.1, i.e. subparagraph g), twice. It should point to a requirement for the identification marks for each competent authority certificate of approval to appear on a transport document, which is now in 5;4.1.5.7.1 h). Instead, it refers to the information for fissile excepted material, which could lead to incorrect interpretation of the excepted package transport document requirements. These errors are not present in the associated paragraph of the International Air Transport Association (IATA) Dangerous Goods Regulations, 66th edition, i.e. 10.8.8.3.3.

1.4 As these are clearly editorial errors, the Secretariat is invited to consider correcting them through the next corrigendum to the Technical Instructions.

2. ACTION BY THE DGP

2.1 The DGP is invited to:

- a) agree to the amendments to Parts 1;6.1.5 and 5;1.2.4.2 proposed in the appendix to this working paper; and
 - b) request the Secretary to have the amendments incorporated in the 2025-2026 Edition of the Technical Instruction through its next corrigendum.
-

APÉNDICE

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte 1

GENERALIDADES

...

Capítulo 6

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A MATERIAL RADIOACTIVO

6.1.5 Disposiciones específicas para el transporte de bultos exceptuados

6.1.5.1 Los bultos exceptuados que puedan contener material radiactivo según lo prescrito en 2;7.2.4.1.1 deben transportarse únicamente conforme a las condiciones siguientes de las partes 5 a 7:

- a) las disposiciones aplicables especificadas en 5;1.1 (según corresponda), 5;1.2.2.2, 5;1.2.2.3, 5;1.2.4, 5;1.4, 5;1.6.3, 5;2.2, 5;2.4.10, 5;3.2.12 e), 5;3.3, 5;4.1.5.7.1 g) 1), 5;4.1.5.7.1 g) 2), 5;4.4, 7;1.6, 7;2.5, 7;2.9.3.1, 7;3.2.1, 7;3.2.4, 7;4.4 y 7;4.5; y
- b) los requisitos relativos a los bultos exceptuados que se especifican en 6;7.3;

salvo cuando el material radiactivo posea otras propiedades peligrosas y tenga que ser clasificado en una clase distinta de la Clase 7 de conformidad con la Disposición especial A130 o A194, en que los requisitos enumerados en los anteriores apartados a) y b) se aplican solo en los casos pertinentes y en forma adicional a los relativos a la clase o división principal.

...

Parte 5

OBLIGACIONES DEL EXPEDIDOR

Capítulo 1

GENERALIDADES

...

1.2.4 Disposiciones específicas para los bultos exceptuados de material radiactivo de la Clase 7

...

1.2.4.2 Los requisitos de documentación establecidos en 5;4 no se aplican a los bultos exceptuados de material radiactivo de la Clase 7, salvo que:

- a) el número de las Naciones Unidas precedido de las letras "UN" y el nombre y la dirección del expedidor y del destinatario y, si procede, la marca de identificación de cada certificado de aprobación de una autoridad competente [véase 5;4.1.5.7.1 h)] deben figurar en un documento de transporte, como la carta de porte aéreo u otro documento similar que cumpla con las prescripciones establecidas en 5;4.1.2.1 a 5;4.1.2.4;

- b) deben aplicarse los requisitos de 4.1.5.7.1 h), 4.1.5.7.3 y 4.1.5.7.4, cuando corresponda; y
- c) deben aplicarse los requisitos establecidos en 4.4.

Cuando así se haya acordado con el explotador, el expedidor puede proporcionar esta información mediante técnicas de transmisión basadas en el tratamiento electrónico de datos (TED) o en el intercambio electrónico de datos (IED).

...

— FIN —